



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada OCHO (08) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), el Magistrado (a) ADRIANA SAAVEDRA LOZADA, **RESOLVIÓ REMITIR** a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, la acción de tutela radicada con el No. **110012203000202101922 00** formulada por **DIEGO ALEJANDRO PIZA ZAMORA** contra **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA- ARCHIVO CENTRAL Y OTRO**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO OBJETO DE LA PRESENTE
ACCIÓN CONSTITUCIONAL**

Se fija el presente aviso en la página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, por el término de un (1) día.

SE FIJA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 05:00 P.M.

MARGARITA MENDOZA PALACIO

SECRETARIA

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL**

**ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
Magistrada Ponente**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Sería del caso emitir sentencia dentro de la acción de tutela instaurada por *Diego Alejandro Piza Zamora*, contra la *Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca- Archivo Central*, empero, se advierte que, de conformidad con el decreto 333 de 2021, el reparto corresponde a un Juzgado del Circuito, como pasa a explicarse:

CONSIDERACIONES:

El Decreto 333¹ de 2021 que modificó el decreto 1069 de 2015, establece las reglas para el reparto de la acción de tutela y en el numeral segundo del artículo 2.2.3.1.2.1., señala expresamente que: “*Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría., (...).*”

En el *sub judice*, pretende el accionante que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para que desarchivase el proceso 47-2017-2083-00 del Banco Davivienda contra Lanalimentos S.A.

A partir de la sentencia STC6920-2015, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia indicó, que variaba su criterio en el sentido de identificar que las Direcciones de Administración, incluyendo las Seccionales, son autoridades que dada su naturaleza son del orden

¹ Vigente desde el 6 de abril de 2021

nacional, razón por la que, precisamente, resuelven esa tutela en segunda instancia. No obstante, ha de señalarse que, para ese entonces, las reglas de reparto se regían por el decreto 1069, recientemente modificado, como ya se expuso.

Entonces, siendo la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, un organismo de carácter nacional, concierne al Juzgado Civil del Circuito, tramitar el amparo deprecado, conforme lo estatuye el numeral segundo del decreto 333 de 2021, por tanto, debe dejarse sin efecto el auto proferido el 2 de septiembre de 2021 y remitir las diligencias para que esa autoridad dirima la primera instancia de la acción constitucional.


En consecuencia y por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Dejar sin valor, ni efecto el auto proferido el 2 de septiembre de 2021.

REMÍTASE la acción de tutela instaurada por *Diego Alejandro Piza Zamora*, contra *la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca- Archivo Central*, a los Juzgados Civiles del Circuito-Reparto, de conformidad a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
Magistrada